

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-31-98  
PROMOCIÓN de la INVERSIÓN PRIVADA en la  
EMPRESA MINERA COBRIZA S.A.

**BASES DEL CONCURSO  
Y MODELO DE  
CONTRATO DE TRANSFERENCIA  
DE LAS ACCIONES DE LA  
EMPRESA MINERA COBRIZA S.A.**

CEPRI-CENTROMÍN PERÚ S.A.  
Lima, 18 de Mayo de 1998

## INTRODUCCIÓN

### ANTECEDENTES

Por Decreto Legislativo No. 674 del 25 de setiembre de 1991, el Gobierno Peruano declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada en las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado.

Mediante Resolución Suprema No. 102-92-PCM se incluyó a la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. (en adelante CENTROMÍN) en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo No. 674 y se constituyó el Comité Especial en Centromín Perú S.A. (en adelante CEPRI).

Por Resolución Suprema No. 016-96-PCM se ratificó el Acuerdo adoptado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (en adelante COPRI) que aprueba el nuevo plan de promoción de la inversión privada en CENTROMÍN y, por acuerdo de COPRI tomado en sesión del 17 de abril de 1996, se autorizó la constitución de empresas en base a las unidades operativas de CENTROMÍN.

En virtud de dicho plan y con el propósito de promover la inversión privada en la Unidad de Producción de Cobriza, se ha constituido la EMPRESA MINERA COBRIZA SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante LA EMPRESA)

El CEPRI convoca a Concurso Público Internacional PRI-31-98 (en adelante en adelante CONCURSO) para la transferencia de las acciones representativas del capital social de LA EMPRESA menos las acciones que los trabajadores de CENTROMIN adquieran, ejerciendo el derecho preferencial que la ley les otorga para adquirir hasta el 10% de las mismas.

### BASE LEGAL Y LEGISLACIÓN APLICABLE

- a. Decreto Legislativo N° 674, el reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 070-92-PCM y sus modificatorias.
- b. Resolución Suprema N° 102-92-PCM.
- c. Resolución Suprema N° 016-96-PCM
- d. Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, Decreto Supremo N° 014-92-EM.

**BASES**

**1. SUMARIO DEL PROCESO**

- 1.1. Acceso a la información y precalificación**
- 1.2. Presentación de Propuestas**
- 1.3. Otorgamiento de la Buena Pro**
- 1.4. Transferencias**
- 1.5. Suscripción de EL CONTRATO**

**2. GENERALIDADES**

- 2.1. Dirección**
- 2.2. Cronograma**
- 2.3. Consultas sobre las Bases y el Modelo de Contrato**
- 2.4. Información sobre LA EMPRESA y visitas**
- 2.5. Precio de las Acciones de LA EMPRESA**

**3. DE LOS PARTICIPANTES**

**4. DE LAS PROPUESTAS**

- 4.1. Presentación**
- 4.2. Contenido del SOBRE N° 1**
- 4.3. Contenido del SOBRE N° 2**
- 4.4. Apertura de Sobres y Otorgamiento de la Buena Pro**
- 4.5. Orden de méritos**
- 4.6. Impugnaciones**

**5. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

**6. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS**

**7. SUSPENSIÓN Y NULIDAD DEL CONCURSO**

## 1. SUMARIO DEL PROCESO

- 1.1 **Acceso a la información y precalificación, que comprende:**  
Suscripción de "Acuerdo de Confidencialidad", obtención del "Information Memorandum", obtención de las Bases y modelo de CONTRATO, acceso a la información en el "Data room" y visitas a la unidad de producción ("due diligence") y precalificación para participar en el CONCURSO (el orden puede variar).
- 1.2 **Presentación de Propuestas:**  
Que, además de las credenciales y garantía de fiel cumplimiento, incluye el precio ofrecido por el 100% (cien por ciento) de las acciones representativas del capital social de LA EMPRESA. Este valor no podrá ser inferior al Precio Base.
- 1.3 **Otorgamiento de la Buena Pro:**  
Al postor que ocupe el primer lugar en el Orden de Méritos establecido en base al ordenamiento de mayor a menor del precio ofrecido por el 100% de las acciones de la EMPRESA.
- 1.4 **Transferencias:**  
Al ganador de la Buena Pro se le transferirá las acciones representativas del capital social de LA EMPRESA, descontando las que adquieran los trabajadores de CENTROMÍN en ejercicio del derecho de preferencia que les otorga el Decreto Legislativo N° 674 y su reglamento. Éstas se confirmarán, a más tardar, una semana antes de la suscripción del CONTRATO.
- 1.5 **Suscripción de EL CONTRATO, que incluye el pago que LA ADQUIRENTE**  
efectuará a CENTROMÍN por la proporción del precio ofrecido, correspondiente a las acciones que se le transfieran referidas en 1.4. Dicho pago se efectuará de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.5.c.

## **2 GENERALIDADES**

### **2.1 DIRECCIÓN**

En relación al **CONCURSO**, Los interesados en participar enviarán sus comunicaciones a:

**CEPRI CENTROMÍN PERÚ S.A.**  
Atn.: Ing. Juan Carlos Barcellos Milla  
Presidente del CEPRI de Centromín Perú S.A.

Av. Javier Prado Este N° 2155  
San Borja, Lima 41- PERÚ  
Fax.: (511) 476 7715

Comunicaciones y consultas breves sobre el **CONCURSO**, al Telf.: (511) 476 9264, a la atención del Ing. Hugo Aragón, Gerente de Privatización.

Es indispensable que, tanto en las comunicaciones como en los sobres que las contengan, se haga referencia al "Concurso N° PRI-31-98" y en los documentos suscritos, se indique el nombre y cargo de la persona que los suscribe, así como la dirección y números de facsímil y teléfono del remitente.

### **2.2 CRONOGRAMA**

**a. Puesta de las Bases a disposición de los interesados:**

A partir del 18 de Mayo de 1998

**b. Consultas sobre las Bases y modelo del CONTRATO:**

Se podrán recibir vía facsímil, hasta el 03 de Junio de 1998

**c. Respuestas a las consultas y el Balance Proyectado de la EMPRESA:**

Se comunicarán vía facsímil el 10 de Junio de 1998

**d. Recepción de Solicitudes de Precalificación:**

Hasta el 12 de Junio de 1998

**e. Acceso a la información en la sede de CENTROMÍN y visitas a Cobriza.**

Hasta el 19 de Junio de 1998

**f. Recepción de los Sobres N° 1 y N° 2 y apertura de Sobres N° 1:**

22 de junio de 1998

**g. Apertura de los Sobres N° 2 y Otorgamiento de la Buena Pro:**

26 de junio de 1998

**h. Suscripción del CONTRATO**

31 de Julio de 1998

Las fechas previstas en este cronograma, pueden ser modificadas por el CEPRI, en cuyo caso ello se comunicará mediante circular a los participantes.

### 2.3 CONSULTAS SOBRE LAS BASES Y EL MODELO DEL CONTRATO

Los interesados pueden presentar consultas sobre las Bases del CONTRATO, vía facsímil o mediante carta a entregarse en horas de oficina en la dirección de LA EMPRESA, hasta la fecha señalada para ello bajo el acápite 2.2 b. de las presentes Bases.

Todas las consultas, sin identificar a los interesados que las hubiesen formulado, y sus respectivas respuestas, se comunicarán vía facsímil, en la fecha señalada para ello en 2.2 c., a todos los interesados que hubiesen recibido las Bases.

En el caso que alguno de los interesados no recibiera el documento con las respuestas o lo recibiera con omisiones, deberá reclamarlo al CEPRI. Cualquier incidencia negativa o deficiencia en alguna propuesta por falta de este documento o por no haber presentado consulta dentro del plazo señalado para ello, no será causal de impugnación alguna.

En caso de discrepancia entre las Bases y las respuestas, las últimas prevalecerán sobre las primeras.

### 2.4 INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA Y VISITAS

- a. Además del "Information Memorandum", los interesados tienen acceso a la información técnica, legal y de otra índole sobre LA EMPRESA, que existe en la sede central de CENTROMÍN y que estará disponible hasta la fecha señalada en 2.2.e Los interesados podrán obtener fotocopias de tal información.
- b. Previa solicitud por escrito, los interesados podrán visitar la Unidad de Producción de Cobriza, hasta la fecha señalada en 2.2.e Las coordinaciones del caso, se realizarán con la Gerencia de Privatización de CENTROMÍN. Los gastos correspondientes correrán por cuenta del interesado.
- c. En el entendido que los interesados disponen del acceso total a la información disponible con el fin de realizar su propia evaluación de la EMPRESA, ni CENTROMÍN, ni el CEPRI, ni la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, ni sus miembros o asesores, ni cualquier otra entidad del Estado, se responsabilizan por el uso que se dé a dicha información ni por las decisiones que cada interesado tome en base a ella.

### 2.5 PRECIO DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA

- a. El Precio Base correspondiente al 100% de las acciones representativas del capital social de LA EMPRESA es de US \$ 7'500,000 (Siete Millones Quinientos Mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
- b. El Precio ofrecido por el postor en su propuesta económica, por el 100% de las acciones, no podrá ser inferior al Precio Base.
- c. LA ADQUIRENTE pagará a CENTROMÍN la proporción del precio ofertado que corresponda al 100% de las acciones menos las que adquieran los trabajadores. El 40% de dicho monto será pagado por LA ADQUIRENTE a la suscripción de contrato con CENTROMIN, y, el restante 60% en tres cuotas de igual monto con vencimiento anual a partir de la suscripción del contrato.

### 3 DE LOS PARTICIPANTES

- a. El **CONCURSO** está abierto a compañías mineras peruanas y extranjeras, a título individual o asociadas en virtud de un convenio asociativo, y siempre que cumplan individualmente los requisitos de precalificación establecidos por el **CEPRI** y que se indican en el **Anexo A** de las presentes Bases.
- b. El proceso de precalificación estará abierto hasta la fecha señalada en 2.2 d. El **CEPRI** notificará por escrito a los interesados la aprobación o desaprobación de sus solicitudes de precalificación.
- c. Si la adjudicataria de la Buena Pro es una compañía minera que interviene a título individual, una subsidiaria suya, puede aparecer como compradora en la medida que la adjudicataria sea propietaria de, por lo menos, el 51% de las acciones de la subsidiaria y asuma solidariamente con la subsidiaria las obligaciones que surgen del **CONTRATO**.
- d. Si las adjudicatarias de la Buena Pro son dos o más compañías mineras precalificadas asociadas para participar en **EL CONCURSO**, podrán adquirir las acciones en copropiedad o a través de una compañía minera distinta, donde aquellas compañías mineras sean titulares de, por lo menos, el 51% de las acciones o participaciones y, además, deberán asumir solidariamente las obligaciones que surgen del **CONTRATO**. Si las acciones son adquiridas en copropiedad las obligaciones derivadas del contrato serán asumidas solidariamente por los copropietarios.



## 4 DE LAS PROPUESTAS

### 4.1 PRESENTACIÓN

La presentación de la propuesta significa que el postor ha estudiado detenidamente las Bases y todos los antecedentes e información disponible respecto de LA EMPRESA. No se admitirá, por lo tanto, con posterioridad a su presentación, reclamo o acción de cualquier especie, ya sea ésta técnica, legal, registral o de otro orden, por la información obtenida de CENTROMÍN, el CEPRI, la COPRI, incluyendo miembros y asesores de éstos, o cualquier otra entidad del Estado, ni por otro concepto.

#### a. Lugar, Fecha y Hora

Las propuestas se presentarán en el Auditorio del Ministerio de Energía y Minas, sito en la Av. Las Artes N° 260, San Borja, en la fecha señalada para ello en el acápite 2.2 f, a las 10:00 a.m.

#### b. Idioma

Las propuestas serán presentadas en castellano, exceptuándose las garantías bancarias que, alternativamente, pueden presentarse en idioma inglés en la forma de "stand-by letter of credit".

Asimismo, a juicio del CEPRI, se permitirá la presentación de apéndices, memoria anual, u otra información preimpresa, en idioma inglés.

#### c. Validez de la Propuesta

Las propuestas tendrán una validez de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de su presentación.

#### d. Forma

Los documentos que conforman la propuesta, en original y copia (o por duplicado en el caso de los apéndices o información preimpresa), serán entregados en dos sobres cerrados, marcados como "Sobre N° 1" y "Sobre N° 2", según se indica en los numerales 4.2 y 4.3 que, además del nombre y dirección del participante, llevarán la siguiente inscripción:

"CONCURSO N° PRI-31-98"

### 4.2 CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 (CREDENCIALES Y GARANTÍA)

El "Sobre N° 1" contendrá los siguientes documentos:

- a. Carta de presentación según modelo incluido como Anexo B en las presentes Bases.
- b. Declaración jurada simple de no encontrarse impedido de contratar con el Estado peruano, según el modelo incluido como Anexo C en las presentes Bases.
- c. Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que asume el postor en virtud de su participación en el CONCURSO, incluyendo la suscripción del CONTRATO, en caso de obtener la Buena Pro.

La garantía consistirá en una fianza bancaria emitida por cualquiera de las entidades bancarias mencionadas en el Oficio Circular No. 958-97/DE/COPRI y que se listan en el **Anexo F** con carácter irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión, solidaria, según el modelo incluido como **Anexo D** en las presentes Bases, alternativamente una carta de crédito bajo la forma de "stand by letter of credit" emitida por cualquiera de los bancos mencionados en la circular N° 018-97-EF/90 del BCR (ver **Anexo G**), con carácter irrevocable, avisada y confirmada por un banco local, ambas de realización automática, válidas por un período no menor de noventa (90) días contados a partir de la fecha de la apertura de los Sobres No. 2, emitida a favor de CENTROMÍN, por un monto de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500,000.00).

La carta fianza o "stand by letter of credit" del postor que obtenga la Buena Pro, le será devuelta tan pronto cumpla la suscripción del Contrato y el pago del 40% del precio ofrecido, conforme al Modelo de Contrato. Las demás cartas fianzas o "stand by letter of credit", excepto las que hubiesen sido devueltas en los actos de apertura de los Sobres No. 1 o 2 según se refiere en los acápites 4.4 d. y h., podrán ser recabadas en las oficinas de la Gerencia de Privatización, a partir del día útil inmediatamente siguiente a la suscripción del Contrato.

- d. Una copia del modelo revisado del **CONTRATO** rubricado en todas sus hojas (del original recibido por el postor o de copia fotostática del mismo), por el representante acreditado por el postor (ver **Anexo B**), en señal de aceptación de sus términos.
- e. Las personas jurídicas constituidas en el país presentarán una declaración jurada que la empresa se ha constituido de acuerdo a ley, indicando lugar y fecha del otorgamiento de la escritura de constitución y estatuto, así como nombre del notario ante el cual se otorgó, con indicación de su inscripción en los Registros Públicos o Registro Público de Minería. El postor ganador de la Buena Pro presentará, al tiempo de la celebración del **CONTRATO**, la documentación legal de constitución e inscripción de la empresa, así como los poderes de quien(es) suscribirá(n) el **CONTRATO**, debidamente inscritos en los Registros Públicos.
- f. Las personas jurídicas constituidas en el extranjero, presentarán una declaración jurada de que la empresa se ha constituido de acuerdo a la ley de su país y que se encuentra vigente. El postor ganador de la Buena Pro presentará al tiempo de la celebración del **CONTRATO**, la documentación legal de la constitución e inscripción de la empresa en el registro que corresponda de acuerdo con la ley del país de su constitución, así como los poderes correspondientes, legalizados ante el Cónsul peruano y el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- g. Las personas jurídicas que se asocien para participar en el **CONCURSO** Además de los documentos anteriormente referidos, según corresponda, estas personas presentarán el convenio de asociación que deberá observar lo señalado en 3.d. y que se encuentre condicionado a la obtención de la Buena Pro.

#### 4.3 CONTENIDO DEL SOBRE N° 2 (PROPUESTA ECONÓMICA)

El "Sobre N° 2" contendrá el precio que el postor ofrece pagar por la transferencia del 100% (cien por ciento) de las acciones representativas del capital social de LA EMPRESA. Este precio no podrá ser inferior al Precio Base referido en 2.5.a

El modelo de propuesta económica se muestra en el Anexo E de las presentes Bases.

#### 4.4 APERTURA DE SOBRES Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

- a. El acto público de Recepción de Propuestas, en la fecha señalada en 2.2. f., será dirigido por el Presidente del CEPRI o quien lo represente. Dará fe del acto un Notario Público.
- b. A su ingreso a la sala de la subasta, se entregará a los interesados en participar, un formato para que anoten el nombre de su empresa, lo doblen en cuatro y depositen en el ánfora dispuesta con tal fin.
- c. A la hora señalada para la presentación de las propuestas, se alcanzará el ánfora al señor Notario, quien extraerá, uno a uno, los formatos depositados y solicitará a los interesados a quien corresponda el formato extraído, que le entreguen en mesa, los sobres conteniendo sus propuestas. Una vez abierta el ánfora, no se permitirá que se deposite ningún formato adicional y tampoco se aceptará la presentación de los sobres de aquellos interesados que, de ser el caso, no hubiesen cumplido con depositar el formato.
- d. Una vez extraídos todos los formatos depositados en el ánfora y recibidas las propuestas correspondientes en mesa, el señor Notario, procederá a la apertura de los "Sobres N° 1" a fin de verificar la existencia de los documentos solicitados; quedando los "Sobres N° 2" bajo su custodia. El del Presidente del CEPRI o su representante, verificará que cada propuesta corresponda a un precalificado individual o a compañías asociadas según lo señalado en 3 c.; y, en caso que no fuera así, la propuesta respectiva se considerará eliminada y se le devolverá la Garantía de Fiel Cumplimiento contenida en el "Sobre N° 1" conjuntamente con el "Sobre N° 2, sin abrir.

En el caso de encontrarse una o más alguna(s) deficiencias en el contenido de algún "Sobre N° 1", el postor respectivo tendrá oportunidad de subsanarla(s), presentando en la fecha señalada para la apertura de los "Sobres N° 2", la documentación que el caso requiera, en un sobre cerrado marcado "Sobre N° 1-Subsanación".

Se entenderá por deficiencias subsanables, aquellas que pudieran darse en los documentos presentados en el "Sobre N° 1" en relación a lo solicitado en las Bases. La omisión de alguno de estos documentos no es subsanable y determinará la eliminación del postor.

- e. Finalizada la apertura de los "Sobres N° 1", el señor Notario levantará el acta correspondiente, con la relación de los postores eliminados, de ser el caso, y las observaciones de los postores que las hicieran, quienes deberán suscribirla, ya que no se tendrán por formuladas aquellas que no cumplieran con dicho requisito.

- f. La apertura de los "Sobres N° 2" será realizada en acto público, dirigido por el Presidente del CEPRI, o quien lo represente; con la presencia de un Notario Público, en la fecha señalada en 2.2. g.
- g. En dicha fecha, los "Sobres No. 1-Subsanación" que fueran presentados, serán abiertos previamente a la apertura de los "Sobres No. 2". Los postores cuyas subsanaciones se encuentren conformes y aquellos cuyos "Sobres No. 1" no hubieran sido materia de alguna observación, se considerarán postores hábiles para la apertura de sus respectivos "Sobres No. 2". Los postores que no cumplan con subsanar las deficiencias que pudieran haberse determinado en el contenido del "Sobre No. 1", quedarán eliminados del CONCURSO y se les devolverá la Garantía de Fiel Cumplimiento de la oferta contenida en este sobre, conjuntamente con los "Sobres No. 2" sin abrir.
- h. El señor Notario abrirá los "Sobres N° 2", y leerá el precio ofrecido por la transferencia del 100% (cien por ciento) de las acciones representativas del capital social de LA EMPRESA. Los postores hábiles que ofrecieran un valor inferior al Precio Base, quedarán eliminados y se les devolverá la Garantía de Fiel Cumplimiento de la oferta contenida en el "Sobre N° 1.
- i. En base a los montos ofrecidos por los postores hábiles, el CEPRI o las personas designadas por éste, procederán a determinar el "Orden de Méritos" según se establece en 4.5, y a otorgar la "Buena Pro" en mesa, al postor cuya propuesta ocupe el primer lugar en dicho "Orden de Méritos".
- j. Una vez otorgada la "Buena Pro", el señor Notario levantará un acta que contendrá, de ser el caso, la relación de postores eliminados y la razón de su eliminación; la relación de los postores hábiles y sus respectivas ofertas y el nombre del postor hábil a quien se hubiera otorgado la "Buena Pro". De ser el caso, el señor Notario agregará las observaciones de los postores y/o postores hábiles que las hicieran, los que deberán suscribir el acta, ya que, no se tendrán por formuladas aquellas hechas por quienes no cumplieran con este requisito.

#### 4.5 ÓRDEN DE MÉRITOS

El Orden de Méritos se establecerá ordenando de mayor a menor el valor ofrecido por los postores hábiles al 100% de las acciones de la EMPRESA, referida en 4.3

#### 4.6 IMPUGNACIONES

- a. Podrán impugnar el otorgamiento de la "Buena Pro" los postores hábiles, para lo cual deberán dejar constancia de su reclamación al momento de suscribirse el acta y, a más tardar en el día hábil siguiente a la fecha del otorgamiento de la Buena Pro, entregar al CEPRI una carta fianza emitida por un banco local de los referidos en el Anexo F, con carácter irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión, solidaria o una carta de crédito bajo la forma de "stand by letter of credit", emitida por cualquiera de los bancos mencionados en la circular No. 018-97-EF-90 del Banco Central de Reserva (Anexo G), con carácter irrevocable, avisada y confirmada por un banco local, ambas de realización automática, válidas por un plazo no menor a treinta (30) días de la presentación de la impugnación, emitidas a favor de CENTROMÍN, por el monto de US \$ 50,000 (cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América).

- b. Los postores hábiles que presentan impugnaciones, tendrán un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la entrega de cualquiera de las garantías señaladas en el literal a., para fundamentar su reclamación.
- c. Las impugnaciones serán resueltas por el CEPRI en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la fundamentación.  
Si la impugnación fuera declarada fundada, la fianza o la carta de crédito será devuelta al impugnante, sin intereses.  
Si fuera declarada improcedente o infundada y el otorgamiento de la "Buena Pro" quedara firme, se ejecutará la garantía. Lo mismo ocurrirá en el caso que el impugnante se desistiese.
- d. Las resoluciones del CEPRI que declaren improcedente o infundadas las impugnaciones podrán ser apeladas, dentro del día hábil siguiente a aquel en que se hubiese comunicado la resolución correspondiente. Para tal efecto, en la misma fecha de la apelación, el participante deberá entregar al CEPRI una nueva y adicional garantía, con los mismos requisitos y características que las señaladas en a.. a favor de CENTROMÍN, por el monto de US \$ 100,000 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América).
- e. En los casos en que las apelaciones fueran declaradas por la COPRI improcedentes o que la COPRI confirmara la resolución del CEPRI, se ejecutarán ambas. Lo mismo sucederá si el apelante se desistiese. Caso contrario las garantías serán devueltas sin intereses.
- f. El procedimiento señalado anteriormente es aplicable, en lo pertinente, a la impugnación de la revocatoria de la Buena Pro.

## 5 SUSCRIPCIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

### a. Suscripción del Contrato

La suscripción del CONTRATO deberá realizarse en la fecha señalada en el acápite 2.2 h. de las presentes Bases. En el supuesto caso que el CONTRATO no se suscribiera en esta fecha por causas imputables al postor respectivo, el CEPRI se reserva el derecho de prorrogar la fecha de suscripción o, alternativamente, de revocar la adjudicación de la "Buena Pro", en cuyo caso CENTROMÍN ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento de la Propuesta referida en 4.2. c. En este caso el CEPRI podrá otorgar la "Buena Pro" al postor hábil que ocupe el siguiente lugar en el "Orden de Méritos" referido en 4.5 o, declarar el Concurso desierto, según lo estime pertinente.

El CEPRI se reserva el derecho de aceptar, a su criterio, las modificaciones al modelo del CONTRATO sugeridas por el postor para mejorar la redacción o adecuarla a circunstancias particulares, pero no aceptará modificaciones sustantivas de las condiciones ni de cambios que se opongan a la legislación vigente.

### b. Costos del Contrato

Serán de cargo del adjudicatario de la "Buena Pro" del CONCURSO, todos los gastos, inclusive los notariales, tributos, derechos, tasas y gravámenes derivados de la suscripción de el CONTRATO.

## **6 INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL CONCURSO**

Cualquier asunto no considerado en las presentes Bases será resuelto por el CEPRI, que es la entidad rectora de este proceso y, como tal, el único autorizado para su interpretación, teniendo facultades para introducir modificaciones y/o variar los plazos contenidos en ellas. Tales modificaciones se efectuarán por medio de circulares, que serán comunicadas por facsímil a los participantes.

## **7 SUSPENSIÓN Y NULIDAD DEL CONCURSO**

El CEPRI se reserva el derecho de suspender, declarar nulo o dejar sin efecto el CONCURSO, sin expresión de causa, en cualquier etapa en que se encuentre, bastando para ello una comunicación dirigida a los participantes. Tal determinación no da derecho a reclamo alguno por parte de éstos o a interponer acción judicial en relación con sus eventuales derechos, contra CENTROMÍN, la COPRI, el CEPRI, incluyendo sus miembros y asesores o cualquier otra entidad del Estado.

### ANEXOS A LAS BASES.

- REQUISITOS PARA PRECALIFICACIÓN
- MODELOS DE CARTAS
- CIRCULAR N° 018-97-EF/90  
(RELACIÓN DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORÍA)
- MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA

Anexo A

REQUISITOS PARA PRECALIFICACIÓN,

Los requisitos a que se refiere el inciso a. del numeral 3 de las Bases, son:

- En el aspecto técnico, operar o haber implementado operaciones mineras o de concentración o similares de una capacidad de tratamiento de, por lo menos, 2,000 toneladas diarias; y,
- En el aspecto financiero, tener un patrimonio neto no menor a US\$ 5'000,000.7

Los interesados en gestionar su precalificación, además de suscribir el Acuerdo de Confidencialidad cuyo formato podrán solicitar a la Gerencia de Privatización, deberán hacer llegar a esta misma Gerencia, sus tres últimas memorias anuales, incluyendo los respectivos estados financieros, en los que se muestre que cumplen los requisitos antes mencionados.

En el caso que, por haber solicitado autorización para acceder a la información de Centromín ya hubiesen suscrito el referido Acuerdo de Confidencialidad, no es necesario suscribirlo nuevamente.

Si la empresa interesada ha sido precalificada anteriormente, sea para la privatización de Centromín de manera integral, o sea para participar en el concurso del Proyecto Antamina, y La Oroya se considera que está precalificada para el concurso de privatización de LA EMPRESA MINERA COBRIZA S.A.

Gerencia de Privatización,  
Centromín Perú S.A.  
Av. de la Poesía N° 155  
San Borja, Lima 41 - Perú  
Atención Ing. Hugo Aragón  
Tel.: (511) 476 9264  
Fax. (511) 476 9729



Anexo B

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

\*\*\*FECHA\*\*\*

Señores  
CEPRI CENTROMÍN PERÚ S.A.  
Av. Javier Prado Este N° 2155  
San Borja, Lima 41  
PERÚ

Atn. Ing. Juan Carlos Barcélllos Milla  
Presidente

Ref.: Concurso N° PRI-31-98 EMPRESA MINERA COBRIZA S.A.

De nuestra consideración:

De acuerdo con la convocatoria publicada por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de CENTROMÍN PERÚ S.A., sometemos a su consideración la propuesta elaborada por nuestra \*\*\*FIRMA/CONSORCIO\*\*\*, la que tiene una validez de noventa (90) días contados a partir de su presentación:

El Consorcio (*de ser el caso*) está integrado por .....  
y por.....

Para efectos de la suscripción de los documentos materia de la propuesta, de los contratos respectivos (en el caso nuestra \*\*\*FIRMA/CONSORCIO\*\*\* sea declarada ganador) y, de ser el caso, para suscribir los recursos de impugnación, hemos acreditado a (*nombre del representante o representantes facultados para actuar en nombre de las empresas integrantes del Consorcio*).

\*\*\**Las empresas integrantes del Consorcio*\*\*\*, nos sometemos para efectos del Concurso a las reglas previstas en sus Bases, a la legislación peruana y a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima, para cualquier controversia que sobre el Concurso, su desarrollo y resultado pudiere surgir.

*Firma del (de los) funcionario(s) autorizado(s) del precalificado o de los integrantes del Consorcio. de ser el caso, con indicación de (de los) nombre(s) y cargo(s).*

Anexo C

### MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

\*\*\*FECHA\*\*\*

Señores  
CEPRI CENTROMÍN PERÚ S.A.  
Av. Javier Prado Este N° 2155  
San Borja, Lima 41  
PERÚ

Atn. Ing. Juan Carlos Barcélllos Milla  
Presidente

Ref.: Concurso N° PRI-31-98  
EMPRESA MINERA COBRIZA S.A.

De nuestra consideración:

En relación al Concurso de la Referencia, declaramos con efecto de Declaración Jurada:

Que los datos y las informaciones que consignamos en la propuesta por nosotros presentada, y que hemos revisado, son verídicos; por lo cual, damos nuestra expresa aceptación sin restricción alguna, respecto a que si alguna información estuviese incompleta y/o discordante con lo real, el CEPRI - CENTROMÍN PERÚ S.A., en adelante el CEPRI, estará plenamente facultado para declarar dicha propuesta inválida en cualquier etapa del Concurso de la referencia o en cualquier etapa posterior a ella, sin derecho o reclamo y/o indemnización alguna del adjudicatario de la "Buena Pro".

Asimismo, no estamos incurso en incompatibilidades previstas en la Ley N° 23835 del 18-05-84, que impiden contratar con CENTROMÍN y/o el Estado Peruano, y no tenemos proceso contencioso, administrativo y/o judicial con CENTROMÍN y/o el Estado Peruano, y estamos plenamente conformes con esta Declaración Jurada, en razón de la imposibilidad del CEPRI de obtener certeza absoluta de tal situación durante el proceso y/o después de adjudicada la "Buena Pro", y/o incluso después de suscrito el respectivo Contrato de Transferencia.

*Nombre, Cargo, y firma del representante acreditado (ver Anexo B).*

Anexo D

MODELO DE CARTA FIANZA

\*\*\*FECHA\*\*\*

Señores  
CENTROMÍN PERÚ S.A.  
Av. Javier Prado Este N° 2155  
San Borja, Lima 41  
PERÚ

Ref.: Concurso N° PRI-31-98. EMPRESA MINERA COBRIZA S.A.

Muy señores nuestros:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, incondicionada, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización inmediata ante ustedes a favor de la Empresa Minera del Centro del Perú S.A., Centromín Perú S.A., hasta por la suma de ..... dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ .....), para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que asume \*\*\*FIRMA/CONSORCIO\*\*\*, en virtud de su participación en el CONCURSO, incluyendo la firma del CONTRATO, en caso de obtener la Buena Pro. La presente fianza es válida por un período de noventa (90) días, contados a partir del ..... y que vencerá el .....a las 12.00 horas.

Toda obligación del Banco con respecto a esta garantía cesará a los quince días del vencimiento de la fianza y cualquier recurso contra él, para ser válido deberá ser notificado formalmente antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 1898° del Código Civil Peruano.

La presente fianza puede hacerse efectiva mediante requerimiento por escrito en nuestras oficinas, sitas en ....., Lima, PERÚ.

Para el honramiento de la fianza a favor de ustedes bastará requerimiento de Centromín Perú S.A. por conducto notarial y toda demora de nuestra parte en honrarla, devengará un interés equivalente a la tasa máxima del Libor activa de 3 meses publicada por REUTER más un margen de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea solicitado el honramiento de la fianza.

Atentamente,

*Firma y Sello del Funcionario autorizado del Banco.*

En el caso de presentar una "STAND BY LETTER OF CREDIT", esta deberá ser emitida por cualquiera de los bancos mencionados en la circular N° 018-97-EF/90 del Bco. Central de Reserva (ver Anexo G), con carácter irrevocable, avisada y confirmada por un banco local, de realización automática, emitida a favor de CENTROMÍN, por el mismo plazo y monto de la "Carta Fianza" (ver 4.2 c. de las Bases). Los eventos garantizados y los que acarrearán la ejecución de la "Stand by Letter of Credit", serán exactamente los mismos que los señalados en el modelo de "Carta Fianza".

Anexo E

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

\*\*\*FECHA\*\*\*

Señores  
CEPRI CENTROMÍN PERÚ S.A.  
Av. Javier Prado Este N° 2155  
San Borja, Lima 41  
PERÚ

Atn. Ing. Juan Carlos Barcellos Milla, Presidente

Ref.: Concurso N° PRI-31-98 - EMPRESA MINERA COBRIZA S.A..

De nuestra consideración:

Por la presente, nosotros, \*\*\* FIRMA/CONSORCIO\*\*\*, nos comprometemos a:

Pagar el precio de US\$ ..... (..... Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), por el 100% (cien por ciento) de las acciones representativas del capital social de la EMPRESA MINERA COBRIZA S.A..

En tal sentido, declaramos conocer que Centromín Perú S.A., a través del Concurso de la referencia, ofrece transferir la diferencia entre el total de las acciones representativas del capital social de la EMPRESA MINERA COBRIZA S.A... y las acciones que adquieran los trabajadores de Centromín Perú S.A., en el ejercicio del derecho de preferencia que les otorga el Decreto Legislativo N° 674 y su reglamento.

En consecuencia, en el caso de ser favorecidos con el otorgamiento de la Buena Pro, nos comprometemos a pagar por concepto de contraprestación, la proporción de nuestra oferta que corresponda al porcentaje de acciones que nos sean transferidas.

*Firma del funcionario acreditado o del (de los) funcionario(s) autorizado(s) del precalificado o de los integrantes del Consorcio, de ser el caso, con indicación de (de los) nombre(s) y cargo(s).*

**Anexo F**

**ENTIDADES BANCARIAS AUTORIZADAS A OTORGAR CARTA  
FIANZA EN LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN  
PRIVADA**

Banco Citibank  
Banco Continental  
Banco de Crédito del Perú  
Banco de Lima  
Banco del Nuevo Mundo  
Banco del Trabajo  
Banco Interamericano de Finanzas (BIF)  
Banco Internacional del Perú (Interbank)  
Banco Regional del Norte (Norbank)  
Banco Santander  
Banco Sudamericano  
Banco Standard Chartered (Ex Extebandes)  
Bancosur  
Banco Wiese Ldo.  
Orion Corporación de Crédito Banco  
Solución Financiera de Crédito del Perú

ASIMISMO SE ENCUENTRAN AUTORIZADAS A OTORGAR CARTAS FIANZA EN  
LOS PROCESOS DE PRIVATIZACIÓN LAS ENTIDADES BANCARIAS CUYO  
CAPITAL SOCIAL SEA COMO MÍNIMO CINCO VECES MAYOR AL CAPITAL  
MÍNIMO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 26702.

Anexo G

RELACION DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORIA

CIRCULAR N° 018-97-EF/90

Lima, 21 de mayo de 1997

El Directorio de este Banco Central, de conformidad con lo establecido en los Artículos 191°, 195°, 205°, 211° y 216° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley No 26702), ha resuelto actualizar la relación de bancos de primera categoría, la cual sustituye a la comunicada mediante Circular No 004-97-EF/90 de 97-1-9.

Cabe precisar que dentro del concepto de instituciones financieras de primera categoría están incluidas las matrices mencionadas en la relación adjunta, así como todas sus sucursales. También lo están sus subsidiarias que sean bancos, en cuyo capital la matriz tiene participación de al menos dos tercios. En este sentido, y para mayor información, se ha considerado en la presente relación algunas de las principales subsidiarias por lo que no se debe considerar como una lista completa de las mismas.

Atentamente,

JAVIER DE LA ROCHA MARIE  
Gerente General

RELACION DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORIA

ALEMANIA

2. BANKGESELLSCHAFT BERLIN
3. BAYERISCHE HYPOTHEKEN-UND WECHSEL-  
BANK AKTIENGESELLSCHAFT (HYPO-BANK)
4. BAYERISCHE LANDESBANK GIROZENTRALE
5. BAYERISCHE VEREINSBANK AKTIENGESELLSCHAFT
6. BHF-BANK AKTIENGESELLSCHAFT
7. BREMER LANDESBANK KREDIETANSTALT OLDENBURG
8. COMMERZBANK AKTIENGESELLSCHAFT
9. DEUTSCHE BANK AKTIENGESELLSCHAFT  
DEUTSCHE PFANDBRIEF-UND HYPOTHEKENBANK AKTIENGESELLSCHAFT
10. DEUTSCHE SIEDLUNGS-UND LANDESRENTENBANK
11. DG BANK DEUTSCHE GENOSSENSCHAFTSBANK
12. DRESDNER BANK AKTIENGESELLSCHAFT
13. DRESDNER BANK LATEINAMERICA AKTIENGESELLSCHAFT\*
14. LANDESBANK BERLIN GIROZENTRALE
15. LANDESBANK HESSEN-THURINGEN GIROZENTRALE (HELABA)
16. LANDESBANK RHEINLAND-PFALZ GIROZENTRALE
17. LANDESBANK SCHLESWIG-HOLSTEIN GIROZENTRALE
18. LANDESGIROKASSE
19. LANDESKREDITBANK BADEN-WURTEMBERG
20. LANDESWIRTSCHAFTLICHE RENTENBANK
21. NORDDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE
22. SGZ-BANK
23. SUDWESTDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE
24. WESTDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE (WESTLB)  
BANQUE EUROPEENNE POUR L'AMERIQUE LATINE\*

25. AUSTRALIA

1. ADVANCE BANK AUSTRALIA LIMITED
2. AUSTRALIA AND NEW ZEALAND BANKING GROUP LIMITED
3. BANKERS TRUST AUSTRALIA LIMITED
4. CITIBANK LIMITED
5. COMMONWEALTH BANK OF AUSTRALIA
6. NATIONAL AUSTRALIA BANK LIMITED
7. ST.GEORGE BANK LIMITED
8. WESTPAC BANKING CORPORATION

AUSTRIA

1. BANK AUSTRIA AKTIENGESELLSCHAFT
2. CREDITANSTALT-BANKVEREIN
3. GIROCREDIT ABANK AKTIENGESELLSCHAFT DER SPARKASSEN

BELGICA

1. ASLK-CGER BANK
2. BACOB BANK SOCIETE EN COMMANDITE
3. BANK BRUSSELS LAMBERT
4. CERA BANK
5. CREDIT COMMUNAL DE BELGIQUE SOCIETE ANONYME
6. GENERALE BANK
7. KREDIETBANK NAAMLOZE VENNOOTSCHAP (NV)

CANADA

1. BANK OF MONTREAL
2. CANADIAN IMPERIAL BANK OF COMMERCE
3. NATIONAL BANK OF CANADA
4. ROYAL BANK OF CANADA
5. THE BANK OF NOVA SCOTIA
6. THE TORONTO-DOMINION BANK

DINAMARCA

1. DEN DANSKE BANK AKTIESELSKAB
2. UNIBANK AKTIESELSKAB

EE.UU

1. AMERICAN EXPRESS CENTURION BANK
2. AMERICAN NATIONAL BANK AND TRUST COMPANY OF CHICAGO
3. BANK OF AMERICA ILLINOIS
4. BANK OF AMERICA NATIONAL TRUST & SAVINGS ASSOCIATION
5. BANK OF AMERICA NW
6. BANK OF AMERICA TEXAS NATIONAL ASSOCIATION
7. BANK OF BOSTON
8. BANK OF HAWAII
9. BANK ONE, ARIZONA NATIONAL ASSOCIATION
10. BANK ONE, COLUMBUS NATIONAL ASSOCIATION
11. BANK ONE, INDIANAPOLIS NATIONAL ASSOCIATION
12. BANK ONE, TEXAS NATIONAL ASSOCIATION
13. BANKERS TRUST COMPANY
14. BARNETT BANK NATIONAL ASSOCIATION
15. BOATMENS FIRST NATIONAL BANK OF KANSAS CITY
16. CITIBANK, NATIONAL ASSOCIATION

17. CITIBANK (NEVADA) NATIONAL ASSOCIATION
18. CITIBANK (SOUTH DAKOTA) NATIONAL ASSOCIATION
19. COMERICA BANK
20. CORESTATES BANK NATIONAL ASSOCIATION
21. CRESTAR BANK
22. EUROPEAN AMERICAN BANK (EAB)
23. FCC NATIONAL BANK
24. FIFTH THIRD BANK
25. FIRST BANK NATIONAL ASSOCIATION
26. FIRST TENNESSEE ABANK NATIONAL ASSOCIATION, MEMPHIS
27. FIRST UNION NATIONAL BANK OF FLORIDA
28. FIRST UNION NATIONAL BANK OF GEORGIA
29. FIRST UNION NATIONAL BANK OF NORTH CAROLINA
30. FIRST UNION NATIONAL BANK OF VIRGINIA
31. FLEET BANK OF MAINE
32. FLEET NATIONAL BANK
33. GREENWOOD TRUST COMPANY
34. HARRIS TRUST AND SAVINGS BANK
35. HUNTINGTON NATIONAL BANK
36. KEY BANK OF NEW YORK
37. KEY BANK NATIONAL ASSOCIATION
38. MARINE MIDLAND BANK
39. MBNA AMERICA BANK NATIONAL ASSOCIATION
40. MELLON BANK NATIONAL ASSOCIATION
41. MICHIGAN NATIONAL BANK
42. MIDLANTIC NATIONAL BANK
43. MORGAN GUARANTY TRUST COMPANY OF NEW YORK
44. NATIONAL CITY BANK
45. NATIONS BANK, NATIONAL ASSOCIATION
46. NATIONS BANK NATIONAL ASSOCIATION (SOUTH)
47. NATIONS BANK OF TEXAS, NATIONAL ASSOCIATION
48. NBD BANK NATIONAL ASSOCIATION
49. NORWEST BANK MINNESOTA NATIONAL ASSOCIATION
50. PNC BANK NATIONAL ASSOCIATION
51. REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK
52. SOUTHTRUST BANK OF ALABAMA NATIONAL ASSOCIATION
53. STATE STREET BANK AND TRUST COMPANY
54. SUNTRUST BANK, ATLANTA
55. TEXAS COMMERCE BANK NATIONAL ASSOCIATION
56. THE BANK OF NEW YORK
57. THE BOATMENS NATIONAL BANK OF ST. LOUIS
58. THE CHASE MANHATTAN BANK NATIONAL ASSOCIATION
59. THE FIRST NATIONAL BANK OF CHICAGO
60. THE NORTHERN TRUST COMPANY
61. UNION BANK OF CALIFORNIA, NATIONAL ASSOCIATION
62. UNITED STATES NATIONAL BANK OF OREGON
63. U.S. BANK OF WASHINGTON NATIONAL ASSOCIATION
64. WACHOVIA BANK OF GEORGIA NATIONAL ASSOCIATION
65. WACHOVIA BANK OF NORTH CAROLINA NATIONAL ASSOCIATION
66. WELLS FARGO BANK NATIONAL ASSOCIATION

ESPAÑA

1. BANCO BILBAO VIZCAYA
2. BANCO CENTRAL HISPANO
3. BANCO DE SABADELL
4. BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SOCIEDAD ANONIMA (BANESTO)
5. BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA SOCIEDAD ANONIMA
6. BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA
7. BANCO POPULAR ESPAÑOL



8. BANCO SANTANDER
9. BANKINTER SOCIEDAD ANONIMA
10. CAJA DE MADRID
11. CORPORACION BANCARIA DE ESPAÑA (ARGENTARIA)

**FINLANDIA**

1. MERITA BANK LIMITED
2. OSUUSPANKKIEN KESKUSPANKKI OYY (OKOBANK)
3. POSTIPANKKI GROUP

**FRANCIA**

1. BANQUE INDOSUEZ
2. BANQUE NATIONALE DE PARIS SOCIETE ANONYME
3. BANQUE PARIBAS
4. CAISSE CENTRALE DES BANQUES POPULAIRES
5. CAISSE DES DEPOTS ET CONSIGNATIONS
6. CAISSE NATIONALE DE CREDIT AGRICOLE
7. COMPAGNIE BANCAIRE
8. CREDIT AGRICOLE D'ILE-DE-FRANCE
9. CREDIT AGRICOLE DU NORD-EST
10. CREDIT COMMERCIALE DE FRANCE SOCIETE ANONYME
11. CREDIT LOCAL DE FRANCE
12. SOCIETE GENERALE
13. UNION EUROPEENE DE CIC

**HOLANDA**

1. ABN AMRO BANK NAAMLOZE VENNOOTSCHAP
2. BANK NEDERLANDSE GEMEENTEN NAAMLOZE VENNOOTSCHAP
3. COOPERATIEVE CENTRALE RAFFEISEN-BOERENLENBANK  
BUITENGEWONE AANSPRAKELIJKHEID  
(RABOBANK NETHERLAND)
4. DE NATIONALE INVESTERINGSBANK NAAMLOZE VENNOOTSCHAP
5. ING BANK NAAMLOZE VEENNOOTSCHAP
6. NETHERLANDSE WATERSCHAPSBANK NAAMLOZE VENNOOTSCHAP

**HONG KONG**

1. THE HONGKONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION LIMITED

**IRLANDA**

1. AIB GROUP
2. BANK OF IRELAND

**ITALIA**

1. BANCA CARIGE SOCIETA PER AZIONI
2. BANCA CASSA DI RESPARMIO DI TORINO SOCIETA PER AZIONI
3. BANCA COMMERCIALE ITALIANA SOCIETA PERAZIONI
4. BANCA COMMERCIALE ITALIANA (SUISSE)\*
5. BANCA COMMERCIALE ITALIANA (FRANCE) SOCIETE ANONYME\*  
BANQUE SUDAMERIS\*
6. BANCA DI ROMA
7. BANCA MONTE DEI PASCHI DI SIENA SOCIETA PER AZIONI
8. BANCA NAZIONALE DEL LAVORO SOCIETA PER AZIONI
9. BANCA POPOLARE DELL'EMILIA ROMAGNA
10. BANCA POPOLARE DI MILANO SOCIETE COOPERATIVE A RESPONSABILITE LIMITEE

11. BANCO AMBROSIANO VENETO SOCIETA PER AZIONI
12. CASSA DI RISPARMIO DELLE PROVINCIE LOMBARDE  
SOCIETA PER AZIONI (CARIPLO)
13. CASSA DI RISPARMIO DI PADOVA E ROVIGO SOCIETA PER AZIONI
14. CASSA DI RISPARMIO DI VERONA VICENZA BELLUNO E ANCONA  
BANCA SOCIETA PER AZIONI
15. CASSA DI RISPARMIO IN BOLOGNA SOCIETA PER AZIONI
16. CREDITO ITALIANO SOCIETA PER AZIONI
17. ISTITUTO BANCARIO SAN PAOLO DI TORINO SOCIETA PER AZIONI
18. ISTITUTO MOBILIARE ITALIANO SOCIETA PER AZIONI
19. ROLO BANCA 1473 SOCIETA PER AZIONI

**JAPON**

1. THE BANK OF TOKYO-MITSUBISHI, LIMITED
2. THE DAI-ICHI KANGYO BANK LIMITED
3. THE FUJI BANK LIMITED
4. THE GUNMA BANK LIMITED
5. THE INDUSTRIAL BANK OF JAPAN LIMITED
6. THE JOYO BANK LIMITED
7. THE NORINCHUKINBANK
8. THE SANWA BANK LIMITED
9. THE SHIZUOKA-BANK LIMITED
10. THE SUMITOMO BANK LIMITED

**KOREA**

1. INDUSTRIAL BANK OF KOREA
2. THE KOREA DEVELOPMENT BANK

**LUXEMBURGO**

1. BANQUE ET CAISSE D'EPARGNE DE L'ETAT LUXEMBOURG
2. BANQUE GENERALE DU LUXEMBOURG SOCIETE ANONYME
3. BANQUE INTERNATIONALE A LUXEMBOURG SOCIETE ANONYME
4. COMMERZBANK INTERNATIONAL SOCIETE ANONYME

**MALASIA**

1. MALAYAN BANKING BERHAD

**NORUEGA**

1. CHRISTIANIA BANK OF KREDITKASSE
2. DEN NORSKE BANK AKSJESELSKAP (A/S)
3. UNION BANK OF NORWAY (SPAREBANKEN NOR)

**PORTUGAL**

1. BANCO ESPIRITO SANTO E COMERCIAL DE LISBOA SA

**REINO UNIDO**

1. ABBEY NATIONAL BANK PUBLIC LIMITED COMPANY
2. BANK OF SCOTLAND
3. BARCLAYS BANK PUBLIC LIMITED COMPANY
4. CITIBANK INTERNATIONAL PUBLIC LIMITED COMPANY
5. LLOYDS BANK PUBLIC LIMITED COMPANY
6. MIDLAND BANK PUBLIC LIMITED COMPANY
7. NATIONAL WESTMINSTER BANK PUBLIC LIMITED COMPANY
8. STANDARD CHARTERED BANK
9. THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PUBLIC LIMITED COMPANY

**SUECIA**

1. NORDBANKEN AKTIEBOLAG (AB) (publ)
2. SKANDINAVINSKA ENSKILDA BANKEN AKTIEBOLAG (publ)
3. SVENSKA HANDELSBANKEN AKTIEBOLAG (AB) (publ)

**SUIZA**

1. CREDIT SUISSE
2. CREDIT SUISSE FIRST BOSTON
3. SWISS BANK CORPORATION  
SWISS BANK CORPORATION (OVERSEAS)\*
4. UNION BANK OF SWITZERLAND

**TAIWAN**

1. BANK OF TAIWAN

(\*) Subsidiarias (Bancos Comerciales) con más de 2/3 de participación directa.

**RELACION DE ORGANISMOS MULTINACIONALES LATINOAMERICANOS**

<u>NOMBRE</u>	<u>PAIS</u>
1. FONDO LATINOAMERICANO DE RESERVAS (FLAR)	COLOMBIA
2. BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES SOCIEDAD ANONIMA (SA) BLADDEX)	PANAMA
3. CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF)	VENEZUELA

MAYO DE 1997

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-31-98  
PROMOCIÓN de la INVERSIÓN PRIVADA en la  
EMPRESA MINERA COBRIZA S.A.

Modelo del  
**CONTRATO DE TRANSFERENCIA  
DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA**

CEPRI-CENTROMÍN PERÚ S.A.  
Lima, 18 de Mayo de 1998

**CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES**  
**DE LA EMPRESA MINERA COBRIZA S.A.**

**Señor Notario:**

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste el presente contrato de **TRANSFERENCIA DE ACCIONES**, que celebran de una parte, **EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A.**, en adelante **CENTROMIN**, con Registro Unico del Contribuyente N° 10017653, inscrita en el Asiento 1, Fojas 423, Tomo IV del Libro de Sociedades Contractuales y Otras Personas Jurídicas del Registro Público de Minería, Oficina Registral Regional de Lima, con domicilio en Av. Javier Prado Este N° 2155, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por **XXX**, con Libreta Electoral N° **XXX**, según poder por escritura pública que obra inscrito en el asiento **XXX** de la ficha **XXX** del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; y, por acuerdo del Directorio N° 107-96 de fecha 23 de diciembre de 1996, que se servirá usted señor Notario insertar; y, de la otra parte, **XXX**, en adelante **EL ADQUIRENTE**, empresa establecida y constituida de acuerdo con las leyes de **XXX**, inscrita en **XXX**, con domicilio en **XXX**, y para los fines del presente contrato, en **XXX**, debidamente representada por el señor **XXX**, identificado con **XXX** N° **XXX**, debidamente facultado por poder por escritura pública inscrita en el asiento **XXX**, ficha **XXX** del Registro de Mandatos del Registro Público de Minería, Oficina Registral Regional de Lima.

Intervienen en el presente contrato :

La **EMPRESA MINERA COBRIZA S.A.**, en adelante **LA EMPRESA**, con RUC N° **XXX**, inscrita en el Asiento **XXX** de la Ficha **XXX** del Libro de Sociedades Contractuales y Otras Personas Jurídicas del Registro Público de Minería, Oficina Registral Regional de Lima, con domicilio para fines del presente contrato en **XXX**, debidamente representada por su Gerente General, señor **XXX**, con Libreta Electoral N° **XXX**, según poder por Acta del Directorio de **LA EMPRESA** N° 01-96 de fecha 23 de diciembre de 1996, que se adjunta y que se servirá usted señor Notario insertar.

La Dirección Ejecutiva **FOPRI**, con RUC N° **XXXXXX**, con domicilio en la esquina de Paseo de la República con Canaval Moreyra, Edificio Petro Perú – Piso 9, San Isidro, quien procede debidamente representada por su Director Ejecutivo Señor **XXXXXXXX**, identificado con Libreta Electoral N° **XXXXXXXX**, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 060-97-PCM, en adelante **FOPRI**

A **CENTROMIN** y **EL ADQUIRENTE**, se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

## ANTECEDENTES

- I. Por Decreto Legislativo N° 674 del 25 de setiembre de 1991, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada en las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado.
- II. Mediante Resolución Suprema N° 102-92-PCM de fecha 21 de febrero de 1992, se ratificó el acuerdo de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada, en adelante **COPRI**, conforme al cual se incluye a **CENTROMIN** en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674.
- III. Por Resolución Suprema N° 016-96-PCM de fecha 18 de enero de 1996, se ratificó el acuerdo adoptado por **COPRI** conforme al cual se aprueba el nuevo Plan de Promoción de la Inversión Privada en **CENTROMIN**.
- IV. Por acuerdo adoptado por **COPRI**, en su Sesión de fecha de 17 de abril de 1996, se autorizó la constitución de empresas en base a las diversas unidades operativas de **CENTROMIN**, de conformidad con el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 674.

El **CEPRI-CENTROMIN** estando al acuerdo de **COPRI** de 17 de abril de 1996, mediante Acuerdo N° 026-96-CEPRI-CENTROMIN de fecha 6 de mayo de 1996 instruyó al Directorio de **CENTROMIN** para que proceda a la creación de empresas en base a sus unidades operativas; procediendo en este sentido el Directorio de **CENTROMIN** mediante Acuerdo N° 034-96 adoptado en su Sesión 09-96 de 9 de mayo de 1996.

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de **CENTROMIN** celebrada el 30 de mayo de 1996, mediante Acuerdo 03-96, acordó por unanimidad, la reorganización de **CENTROMIN** mediante la creación de empresas, y facultó a su Directorio para que proceda a adoptar los acuerdos necesarios para el efecto.

- V. Estando a lo previsto en el numeral IV., por Escritura Pública de fecha XXX de XXX de 199X, otorgada por ante el Notario Público de Lima, Dr. Percy Gonzáles Vigil Balbuena, **CENTROMIN** procedió a la constitución de una empresa bajo la denominación de **EMPRESA MINERA COBRIZA SOCIEDAD ANONIMA**, adoptándose asimismo su Estatuto Social.

**LA EMPRESA** corre inscrita en el asiento XXX de la ficha XXX del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, y en el Asiento XXX de la Ficha XXX del Libro de Sociedades Contractuales y Otras Personas Jurídicas del Registro Público de Minería, Oficina Registral Regional de Lima.

- VI. **LA EMPRESA** quedó constituida para los fines del proceso de promoción de la inversión privada sobre la base de la Unidad de Producción de Cobriza.

**LA EMPRESA** tiene por objeto social principal, el ejercicio de todas las actividades propias de la industria minera, siendo las acciones representativas de su capital social de propiedad de **CENTROMIN**.

- VII. LA EMPRESA ha procedido a aumentar su capital social mediante el aporte de los activos y la transmisión del pasivo por parte de CENTROMIN correspondientes a la Unidad de Producción Cobriza..
- VIII De conformidad con los antecedentes expuestos, el CEPRI-CENTROMIN convocó y llevó a cabo el Concurso Público Internacional N° PRI-31-98 para la transferencia de las acciones de LA EMPRESA.
- IX. Realizado el Concurso Público Internacional PRI-31-98, el XX de XXX de 1998, EL ADQUIRENTE fue declarada ganador y, en consecuencia, se le adjudicó la buena pro, según acta de apertura del segundo sobre, que usted señor Notario se servirá insertar.
- X. De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 26 del Decreto Legislativo N° 674, los trabajadores de CENTROMIN gozaron hasta el XX.XX.98 inclusive, el derecho de preferencia para adquirir hasta el 10% de la totalidad de las acciones representativas del capital social de LA EMPRESA. En el ejercicio de este derecho, los trabajadores de CENTROMIN han adquirido un número de acciones de LA EMPRESA, que representan el XXX del Capital Social de la misma.

En virtud de los antecedentes expuestos, LAS PARTES celebran el presente contrato, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLAUSULA PRIMERA TRANSFERENCIA

- 1.1 CENTROMIN es propietaria de XXX acciones representativas del capital social de LA EMPRESA, de un valor nominal de un nuevo sol cada una (S/.1.00), íntegramente suscritas y totalmente pagadas, que constituyen el XXX% de las acciones de LA EMPRESA.
- 1.2 Por el presente, CENTROMIN transfiere en propiedad a EL ADQUIRENTE XXX acciones de LA EMPRESA que representan el XXX% de su capital social; siendo este número de acciones la totalidad de las acciones de que es titular CENTROMIN en LA EMPRESA.
- 1.3 Por el mérito de la transferencia pactada en el numeral 1.2 y en la fecha de suscripción del presente contrato, se procederá a asentar la correspondiente transferencia en el Libro de Registro de Acciones de LA EMPRESA.

#### CLAUSULA SEGUNDA CONTRAPRESTACION

- 2.1 Por la transferencia de las acciones señalada en el numeral 1.2, EL ADQUIRENTE paga a CENTROMIN, al contado y a la suscripción del presente contrato el 40 % del precio ofrecido en su propuesta económica equivalente a US\$ XXX (XXX

dólares de los Estados Unidos de América), que será pagado en dicha moneda, de lo que usted señor Notario se servirá dar fé.

El restante 60% será pagado por EL ADQUIRENTE a CENTROMIN de la siguiente manera:

- a. Al vencimiento del primer año de suscrito el presente contrato, pagará , US\$ XXX (XXX dólares de los Estados Unidos de América), que corresponde al 20% del precio.
  - b. Al vencimiento del segundo año de suscrito el presente contrato, pagará US\$ XXX (XXX dólares de los Estados Unidos de América), que corresponde al 20% del precio.
  - c. Al vencimiento del tercer año de suscrito el presente contrato, pagará, US\$ XXX (XXX dólares de los Estados Unidos de América), que corresponde al 20% del precio.
- 2.2 El pago de las cuotas mencionadas en el numeral anterior deberán ser pagadas en dólares de los Estados Unidos de América.
- 2.3 EL ADQUIRENTE incurrirá en mora automáticamente a partir de la fecha de vencimiento de la cuota anual retardada y desde ese momento se devengará el interés moratorio aplicándose diariamente la tasa activa en moneda extranjera (TAMEX) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros.
- 2.4 La falta de pago de EL ADQUIRENTE de alguna de las cuotas anuales indicadas en los párrafos anteriores por más de 90 días naturales contados a partir de la fecha de vencimiento faculta a CENTROMIN para resolver el contrato o para exigir a EL ADQUIRENTE el inmediato pago del saldo del precio dándose por vencidas las cuotas que estuvieren pendientes.

En el caso que procediera la resolución del contrato, el precio pagado hasta ese momento por EL ADQUIRENTE no será devuelto, computándose como penalidad por el incumplimiento. No obstante, las partes estipulan la indemnización del daño ulterior.

- 2.5 Como garantía del pago del saldo de precio EL ADQUIRENTE entrega a CENTROMIN, a la suscripción del presente contrato, una carta fianza bancaria emitida a favor de CENTROMIN por cualquiera de los bancos mencionados en el Anexo F de las Bases por el monto total del saldo del precio con carácter irrevocable, incondicionada, solidaria, de realización automática y sin beneficio de excusión. La carta fianza será válida por un plazo de doce meses contado a partir de la suscripción del presente contrato.
- 2.6 La garantía señalada en el numeral 2.5 será renovada a su vencimiento en las mismas condiciones reduciéndose el monto de la cuota pagada. Estas renovaciones se realizarán hasta el pago total del precio.

La negativa de EL ADQUIRENTE de renovar la garantía en la forma señalada en el párrafo anterior, permitirá a CENTROMIN ejecutar la garantía que venza, dándose por vencidas las cuotas que estuvieran pendientes, con lo que se entenderá pagado el precio.



**CLAUSULA TERCERA**

**DECLARACIONES Y GARANTIAS DE  
EL ADQUIRENTE**

- 3.1 **EL ADQUIRENTE** declara haber realizado su propia investigación, examen, información y evaluación de adquisición durante el proceso de "due diligence", directamente o a través de terceros, en base a la información disponible y proporcionada por **CENTROMIN**. No serán admisibles ajustes posteriores en la contraprestación señalada en la cláusula segunda, por causa de desconocimiento de dicha información relativa a la situación y realidad de **LA EMPRESA**.

La información relativa a **LA EMPRESA** ha sido proporcionada a través del "information memorandum", la documentación incluida en el "Data Room" y la solicitada por **EL ADQUIRENTE**, directamente o a través de terceros autorizados para ello.

La información respecto a **LA EMPRESA** ha estado a total disposición de **EL ADQUIRENTE** durante el desarrollo del proceso de "due diligence". Dentro de este contexto, **EL ADQUIRENTE** asume la responsabilidad de la debida diligencia sobre la base de la información disponible y proporcionada por **CENTROMIN**. En consecuencia, **EL ADQUIRENTE** no podrá reclamar responsabilidad alguna a la **COPRI**, a sus miembros o asesores, al **CEPRI-CENTROMIN**, a sus miembros o asesores, a **CENTROMIN** ni al Estado Peruano, por la adquisición efectuada, en base a tal información.

Lo señalado en el párrafo anterior es sin perjuicio de las declaraciones y garantías de **CENTROMIN** mencionadas en la cláusula quinta.

- 3.2 **EL ADQUIRENTE** reconoce que por los predios de propiedad de **LA EMPRESA** cruzan las líneas de transmisión en 69 Kv Mantaro-Cobrizo y Cobrizo-Huanta-Ayacucho, asimismo, reconoce que en los predios de propiedad de **LA EMPRESA** se encuentran instalados los equipos y accesorios de llegada de la línea Mantaro-Cobrizo y de salida de la línea Cobrizo-Huanta-Ayacucho; ambos en la subestación Cobrizo II, también de propiedad de **LA EMPRESA**.

Las líneas de transmisión y las instalaciones de llegada y salida descritas, son de propiedad de **ELECTROCENTRO S.A.**. En tal sentido **EL ADQUIRENTE** declara conocer y acepta que de conformidad con la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley No. 25844, **ELECTROCENTRO S.A.** tiene derecho a las siguientes servidumbres:

- a) de electroductos respecto de las líneas de transmisión y subestaciones.
  - b) de tránsito para custodia, conservación y reparación de las subestaciones.
- 3.3 **EL ADQUIRENTE** y **LA EMPRESA** declaran conocer que, de conformidad con el artículo 19° del Decreto Supremo No. 016-93-EM, **LA EMPRESA** se encuentra obligada a ejecutar el PAMA de la Unidad Cobrizo presentados por **CENTROMIN** a la autoridad ambiental para su aprobación.

- 3.4 **EL ADQUIRENTE** se obliga a no transferir, gravar o afectar las acciones adquiridas en virtud del presente Contrato, sin el consentimiento de **CENTROMIN**, hasta el pago total del precio pactado. Los términos y condiciones de la prohibición temporal serán anotados en la matrícula de acciones y en los certificados.

*Párrafo en caso que **EL ADQUIRENTE** sean compañías mineras asociadas para participar en el **CONCURSO** que decidan adquirir las acciones en copropiedad.- **LAS ADQUIRENTES** podrá efectuar la división de la copropiedad en cualquier momento, sin requerir el consentimiento de **CENTROMIN**. Efectuada la división seguirá siendo de aplicación el primer párrafo del presente numeral.*

- 3.5 **EL ADQUIRENTE** reconoce haber recibido de **CENTROMIN** a la firma del presente contrato los siguientes documentos:
- a. Un Testimonio de la Escritura Pública de Constitución Social de **LA EMPRESA**.
  - b. Un Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital de **LA EMPRESA**
  - c. Los certificados de acciones de **LA EMPRESA**.

- 3.6 **EL ADQUIRENTE** se obliga a comprar las acciones que los trabajadores han adquirido de conformidad con lo expresado en el numeral X de los Antecedentes del presente contrato, en caso que, dentro del plazo de dos (2) años contado a partir de la suscripción de este contrato, cualquiera de los trabajadores decidiera transferirlas.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, **EL ADQUIRENTE** pagará un precio no menor al que los trabajadores pagaron al adquirir dichas acciones.

Para efectos del presente numeral, el trabajador deberá comunicar por escrito, a través de **LA EMPRESA**, a **EL ADQUIRENTE**, dentro del plazo señalado en el primer párrafo, su intención de transferir la totalidad de las acciones que hubiese adquirido. En un plazo de diez (10) días de recibida la comunicación, **EL ADQUIRENTE** deberá formalizar la transferencia y pagar al contado el precio respectivo.

#### **CLAUSULA CUARTA DECLARACIONES Y GARANTIAS DE CENTROMIN**

- 4.1 **CENTROMIN** declara y garantiza ser el único y exclusivo titular de las acciones materia del presente contrato; que ellas se encuentran libres de todo gravámen, prenda, carga, reclamo, opción o restricción y declara que ninguna otra persona tiene derecho real o expectatio alguno sobre las mismas.
- 4.2 Oportunamente, **CENTROMIN** ha hecho entrega a **EL ADQUIRENTE** del balance de **LA EMPRESA** proyectado a la fecha estimada de suscripción del contrato, en adelante **EL BALANCE PROYECTADO**.
- 4.3 **CENTROMIN** declara asimismo que no conoce de la existencia de otros pasivos o activos, ni de contingencias tributarias, laborales, judiciales, legales o de cualquier otra naturaleza distintos a los registrados por la Unidad de Producción Cobriza. En

todo caso de presentarse, pasivos o contingencias no registrados o que no se desprendan de la información proporcionada en el "Data Room" o en el "Information Memorandum", derivados de hechos anteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, ellos serán asumidos por CENTROMIN en la medida que efectivamente se hayan generado durante su gestión y que los reclamos se produzcan dentro de los dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. Las contingencias tributarias se rigen por lo dispuesto en el numeral 4.10 del presente contrato.

Los reembolsos a que se refiere el párrafo anterior, se efectuarán a LA EMPRESA sólo a partir de monto o montos acumulados, iguales o superiores, a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 250,000.00) siempre que LA EMPRESA, dentro del plazo de treinta (30) días naturales de conocida la existencia de la contingencia, lo hagan saber por escrito a CENTROMIN.

En todo caso, LA EMPRESA deberá hacer defensa activa de los intereses de CENTROMIN en los posibles reclamos administrativos o judiciales que pudieran presentarse y permitirle su intervención activa como tercer interesado, otorgándole todas las facilidades necesarias. Los gastos de defensa serán por cuenta de CENTROMIN.

Al vencimiento del plazo de dos (2) años, CENTROMIN reembolsará a LA EMPRESA el monto que quede pendiente a esa fecha, incluso, si fuera menor a doscientos cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 250,000.00).

En caso que se tratara de cuentas por cobrar entre los activos no registrados, ellos serán restituidos a CENTROMIN por EL ADQUIRENTE o LA EMPRESA, cuando se cobren.

En el caso de las cuentas por pagar, originadas en las prácticas normales, por contratos de compra de materiales y equipos, no entregados a LA EMPRESA a la fecha de suscripción del presente contrato, éstas deberán ser asumidas por LA EMPRESA

Si para la atención de las citadas adquisiciones, CENTROMIN tuviera que emitir cartas de crédito a la vista, LA EMPRESA deberá hacer el reembolso correspondiente a CENTROMIN.

- 4.4 El Anexo 1 que se adjunta al presente contrato, contiene la información completa sobre los trabajadores de LA EMPRESA, con indicación de sus remuneraciones, tiempo de servicios y distribución por categoría, incluida la relación del personal en cargos de confianza.
- 4.5 El Anexo 2 que se adjunta al presente Contrato, contiene una lista de los principales bienes inmuebles de propiedad de LA EMPRESA, incluyendo los derechos mineros, sus partes integrantes y accesorias, de los cuales es titular y que se hallan vigentes. Todos los cuales están libres de cualquier gravámen, carga, embargo, hipoteca, usufructo o servidumbre, con excepción de lo señalado en el numeral 3.2. El resto de inmuebles de LA EMPRESA figuran en la relación de activos fijos de LA EMPRESA.

Asimismo, el Anexo 3 que se adjunta al presente Contrato, comprende una relación de las licencias, permisos y autorizaciones de las que a la fecha es titular LA EMPRESA.

LA EMPRESA es propietaria de todos los bienes muebles que se reflejan en EL BALANCE PROYECTADO, los cuales se encuentran libres de cargas, gravámenes, garantías o cualquier otra restricción.

- 4.6 CENTROMIN ha cumplido con todas las obligaciones mineras que corresponden a los derechos mineros de LA EMPRESA, tanto formales como sustantivas.

Todos los derechos mineros se hallan vigentes y no se ha incurrido en causal alguna de extinción.

- 4.7 El Anexo 4 que se adjunta al presente Contrato, contiene la declaración de CENTROMIN en el sentido de que no existen acciones judiciales, laborales, arbitrales, administrativas, incluidas municipales u otros procedimientos pendientes, de cargo de CENTROMIN respecto de los activos de LA EMPRESA y/o su personal y, asimismo que no existen otros procedimientos iniciados, sentencias judiciales o laudos arbitrales no ejecutados contra CENTROMIN que afecten a LA EMPRESA.

- 4.8 El Anexo 5 que se adjunta al presente Contrato, contiene una lista de los contratos que fueron puestos a disposición de EL ADQUIRENTE en el "Data Room", en los cuales se establecen las obligaciones que serán asumidas por LA EMPRESA.

- 4.9 De recibir LA EMPRESA o EL ADQUIRENTE, alguna demanda o notificación judicial, administrativa o de cualquier otra índole, relacionada con algún hecho o acto comprendido dentro de las declaraciones y garantías de CENTROMIN, EL ADQUIRENTE y LA EMPRESA se comprometen a informar a CENTROMIN, en el más breve plazo, a fin de que ésta asuma sus obligaciones.

- 4.10 CENTROMIN ha cumplido con la presentación de todas las declaraciones de tributos nacionales, regionales, municipales a las que se encontraba obligada por LA EMPRESA y/o vinculados a ésta, y ha pagado todos los tributos que le corresponden, aparezcan o no en esas declaraciones, o ha establecido la reserva correspondiente en EL BALANCE PROYECTADO.

CENTROMIN, por lo tanto, declara que asumirá el pago de las contingencias tributarias generadas por tributos comprendidos dentro del Sistema Tributario Nacional o de cualquier otra entidad pública con posterioridad a la fecha de suscripción del presente contrato y que correspondan a obligaciones derivadas de hechos imponibles, o pagos devengados, con anterioridad a dicha fecha, siempre y cuando no se encuentren consignados en EL BALANCE PROYECTADO. CENTROMIN asumirá el pago de tales tributos así como de los intereses, recargos y moras a que hubiere lugar y cualquier ajuste de la deuda tributaria.

- 4.11 CENTROMIN se obliga frente a EL ADQUIRENTE y/o LA EMPRESA a no divulgar a terceros información relacionada a LA EMPRESA.

**CLAUSULA QUINTA**

**RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA  
EN ASUNTOS AMBIENTALES**

EL ADQUIRENTE Y LA EMPRESA declaran conocer en su integridad el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la unidad de producción Cobriza presentados por CENTROMIN a la autoridad ambiental para su aprobación y LA EMPRESA asume la responsabilidad exclusiva de su total ejecución, sin perjuicio de poder reprogramar o modificar el mismo conforme a ley.

LA EMPRESA asume la responsabilidad del desmantelamiento y futuro cierre de las instalaciones de LA EMPRESA al término de su vida operativa.

Durante el periodo aprobado para la ejecución del PAMA de Cobriza, LA EMPRESA asumirá la responsabilidad por los daños, perjuicios y reclamos de terceros por hechos atribuibles a la EMPRESA, pero solo en la medida que dichos hechos fueran el resultado de la aplicación por parte de LA EMPRESA de normas y prácticas que fueran menos protectoras del medio ambiente o de la salud pública que aquellas que fueran seguidas por CENTROMIN hasta la fecha de suscripción del presente contrato.

Después del vencimiento del plazo legal del PAMA de Cobriza, LA EMPRESA asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños, perjuicios y reclamos de terceros por hechos atribuibles a las actividades de LA EMPRESA.

**CLAUSULA SEXTA**

**RESPONSABILIDADES DE CENTROMIN  
EN ASUNTOS AMBIENTALES**

Durante el periodo aprobado para la ejecución del PAMA de Cobriza, CENTROMIN asume responsabilidad exclusiva por los daños, perjuicios y reclamos de terceros por hechos atribuibles a las actividades de CENTROMIN, en tanto LA EMPRESA cumpla con las obligaciones señaladas en la cláusula anterior. En caso contrario, la responsabilidad será de LA EMPRESA a partir de la fecha del incumplimiento de la obligación, de acuerdo con el dictamen de la autoridad competente.

**CLAUSULA SETIMA**

**AJUSTE DE BALANCE**

7.1 Dentro de los noventa (90) días siguientes a la suscripción del presente contrato, se preparará un balance que muestre la situación de LA EMPRESA a la fecha de suscripción del presente contrato, en adelante **EL BALANCE DE VERIFICACION**. En la preparación de este balance se deberá utilizar los mismos criterios, principios y consideraciones asumidos en la elaboración de **EL BALANCE PROYECTADO**.

Asimismo, los criterios de valuación de los activos y pasivos corrientes en base a los cuales se elaboró **EL BALANCE PROYECTADO** serán igualmente empleados al preparar **EL BALANCE DE VERIFICACION**.

7.2 **EL BALANCE DE VERIFICACION** será preparado por LA EMPRESA e informado por una firma de auditores independientes de prestigio internacional, elegida por CENTROMIN entre un mínimo de tres firmas propuestas por EL ADQUIRENTE. Los honorarios de los auditores serán asumidos por CENTROMIN.

- 7.3 **EL BALANCE PROYECTADO** será comparado con **EL BALANCE DE VERIFICACION** y si el Capital de Trabajo presentado en el primero excediera en más del 5% de éste al segundo, **CENTROMIN** reintegrará a **LA EMPRESA**, un monto equivalente al exceso por encima de dicho 5%. Si por el contrario, el Capital de Trabajo presentado en **EL BALANCE DE VERIFICACION** excediera al Capital de Trabajo presentado en **EL BALANCE PROYECTADO** en más del 5% de éste, **LA EMPRESA** reintegrará a **CENTROMIN** el monto equivalente al exceso sobre este 5%.
- 7.4 La diferencia a ser reintegrada por **CENTROMIN** a **LA EMPRESA**, o viceversa, está referida exclusivamente a la diferencia entre activos y pasivos corrientes y no a ningún activo fijo, activo intangible, otros activos u otros pasivos, los que serán asumidos en lo que se indique en **EL BALANCE DE VERIFICACION** y en la condición y situación física en que éstos se encuentren.
- 7.5 La diferencia será pagada por la parte que se hubiese beneficiado, dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación de **EL BALANCE DE VERIFICACION**, con la inclusión de intereses sobre ese saldo a la tasa Libor activa a tres meses publicada por REUTER y aplicable a la fecha de suscripción del presente contrato. El pago se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América.
- 7.6 En garantía de la posible restitución que pudiera originarse a favor de **LA EMPRESA**, el 5% de la suma de los activos corrientes más los pasivos corrientes de **EL BALANCE PROYECTADO**, se mantendrá en reserva en una Cuenta de Ahorro que el Banco xxx abrirá a nombre de **CENTROMÍN**, hasta la definición prevista en el numeral 7.3.
- 7.7 En garantía de la posible restitución que pudiera originarse a favor de **CENTROMÍN**, **EL ADQUIRENTE** entregará una carta fianza bancaria emitida por un banco local con carácter irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión, solidaria o una carta de crédito bajo la forma de "stand by letter of credit", emitida por cualquiera de los Bancos mencionados en la circular No. 018-97-EF/90 del Banco Central de Reserva, con carácter irrevocable, avisada y confirmada por un banco local. Ambas de realización automática, válidas por un período no menor a ciento cincuenta (150) días contados a partir de la suscripción del presente contrato, emitida a favor de **CENTROMÍN**, por un monto equivalente al 5% de la suma de los activos corrientes más los pasivos corrientes de **EL BALANCE PROYECTADO**.
- 7.8 El informe que emitirá la empresa de auditores respecto a la comparación de **EL BALANCE PROYECTADO** y **EL BALANCE DE VERIFICACION** será final. Si la diferencia resultante fuese a favor de **CENTROMIN**, **CENTROMIN** requerirá por escrito a **EL ADQUIRENTE** el pago a que se refiere el numeral 7.5. En caso que **EL ADQUIRENTE** no pague el importe resultante, **CENTROMIN** ejecutará la fianza bancaria o "stand by letter of credit" señaladas en el numeral 7.7 por dicho importe con sus intereses, quedando el saldo a libre disposición de **EL ADQUIRENTE**. Asimismo, **CENTROMIN** quedará liberada del depósito señalado en el numeral 7.6, siendo de su libre disponibilidad la suma retenida.

Si la diferencia fuese a favor de LA EMPRESA, CENTROMIN le pagará el monto resultante según lo establecido en el numeral 7.5. En el caso que CENTROMIN no efectúe dicho pago, LA EMPRESA cobrará la suma que corresponda con sus intereses contra el depósito señalado en el numeral 7.6, quedando el saldo de libre disposición de CENTROMIN. Asimismo, EL ADQUIRENTE quedará liberado de la fianza bancaria o "stand by letter of credit" señaladas en el numeral 7.7.

#### CLAUSULA OCTAVA CESION DE DERECHOS Y/U OBLIGACIONES

8.1 EL ADQUIRENTE podrá ceder los derechos y/u obligaciones bajo el presente contrato requiriendo para ello que CENTROMIN preste su consentimiento por escrito previa evaluación del cesionario.

EL ADQUIRENTE podrá ceder libremente los derechos y/u obligaciones bajo el presente contrato a una empresa subsidiaria en la que tenga el control de por lo menos el 67%, y asuma solidariamente con la subsidiaria las obligaciones que surgen del presente contrato.

8.2 EL ADQUIRENTE presta su consentimiento anticipadamente a la cesión que pueda realizar CENTROMIN de sus derechos y/u obligaciones bajo el presente contrato.

La cesión deberá ser comunicada a EL ADQUIRENTE por carta notarial. A partir de dicha comunicación los derechos y obligaciones cedidos serán asumidos por el cesionario.

#### CLAUSULA NOVENA LEY APLICABLE

El presente contrato se registrará y ejecutará de acuerdo a las leyes de la República del Perú.

#### CLAUSULA DÉCIMA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier litigio, controversia, desavenencia, diferencia o reclamación que surja entre las partes relativos a la interpretación, ejecución o validez derivado o relacionado con el presente contrato que no pueda ser resuelto de mutuo acuerdo entre ellas, será sometido a arbitraje de derecho.

Los árbitros serán tres (3), de los cuales cada una de las partes designará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral. Si una parte no nombra al árbitro que le corresponde dentro de los quince (15) días naturales de recibido el requerimiento escrito de la parte que solicita el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de quince (15) días naturales contados a partir del nombramiento del segundo árbitro, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre la designación del tercer árbitro, la designación de cualquiera de dicho árbitros será hecha, a petición de cualquiera de las partes, por el Instituto de Derecho de Minería y Petróleo.

En caso que por cualquier circunstancia deba designarse un árbitro sustituto, éste será designado siguiendo el mismo procedimiento señalado precedentemente para la designación del árbitro que se sustituye.

El arbitraje será administrado por el Instituto Nacional de Derecho de Minería y Petróleo y las partes se someten a las normas del Reglamento Arbitral de dicho Instituto, el cual se aplicará en todo aquello que no se oponga a lo convenido en la presente cláusula.

El arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima.

Las partes renuncian a la interposición del recurso de apelación del laudo arbitral que se emita.

Para cualquier intervención de los jueces y tribunales ordinarios dentro de la mecánica arbitral, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios.

#### CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA      DOMICILIO

- 10.1 Para los efectos de la ejecución del presente contrato LAS PARTES establecen como sus domicilios en el Perú los señalados en la introducción del presente contrato.
- 10.2 El cambio de domicilio de alguna de LAS PARTES no puede oponerse a la otra si no ha sido puesto en su conocimiento mediante carta notarial.
- 10.3 Para efecto de este contrato se entenderá que las comunicaciones, requerimientos o notificaciones que en él se refieren se considerarán conocidas en el momento en que llegan al domicilio del destinatario.

#### CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA      GASTOS Y TRIBUTOS

- 12.1 Los gastos que ocasione la elevación de la presente minuta a escritura pública serán de cuenta y cargo de EL ADQUIRENTE.
- 12.2 Los tributos que pudiera originar el presente contrato serán de cuenta y cargo de EL ADQUIRENTE.
- 12.3 El Pago del Impuesto a la Renta que en su caso genere el presente contrato, será de cuenta y cargo de CENTROMIN. EL ADQUIRENTE no asumirá pago alguno por este concepto.

#### CLAUSULA DÉCIMO TERCERA      INTERPRETACION DEL CONTRATO

- 13.1 En la interpretación del presente contrato y en lo que no esté expresamente normado en él, LAS PARTES reconocerán validez supletoria a los siguientes instrumentos en el orden que se establece:
  - a. La propuesta económica de EL ADQUIRENTE;
  - b. La absolución de consultas con carácter oficial y otras circulares remitidas por CEPRI-CENTROMIN entre los precalificados; y
  - c. Las bases del Concurso Público Internacional N° PRI-31-98 para la Promoción de la Inversión Privada en LA EMPRESA.



- 13.2 Los títulos de las cláusulas usados en este contrato son ilustrativos y para referencia, y no tendrán ningún efecto en la interpretación del presente contrato.
- 13.3 Todas las referencias en el contrato a una cláusula o numeral, hacen referencia a la cláusula o numeral correspondiente a este contrato. Las referencias en el contrato a una cláusula incluyen todos los numerales dentro de dicha cláusula y las referencias a un numeral incluyen todos los párrafos de éste.

**CLÁUSULA DÉCIMO CATORCE SOLIDARIDAD**

*Cláusula en caso que EL ADQUIRENTE sean compañías mineras asociadas para participar en el CONCURSO que decidan adquirir las acciones en copropiedad.- LAS ADQUIRENTES asumen solidariamente las obligaciones derivadas del presente contrato.*

Agregue usted señor Notario, lo demás que fuere de Ley.

Lima, XX de XXX de 1998

\_\_\_\_\_  
CENTROMIN

\_\_\_\_\_  
EL ADQUIRENTE

\_\_\_\_\_  
LA EMPRESA

\_\_\_\_\_  
FOPRI